

**RESOLUCIÓN SECCIÓN 9ª Nº 14 /24**  
**RECOLETA, 30 ABR. 2024**

**RECTIFICA CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N°849 DE FECHA 13.12.2022, DE LA PROPIEDAD RAQUEL N°653.**

**VISTOS:**

- CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N°849 DE FECHA 13.12.2022**, de la propiedad ubicada en RAQUEL N°653, Rol SII N°4536 - 017.
- Plano PRR – 01, PRR – 02 y PRR - 03 del Plan Regulador Comunal de Recoleta, rectificadas ambiente SIG.
- El plano de población José Casanova y población Cardenal Caro describe que su ancho entre líneas oficiales es de 10.00 m. y su calzada pavimentada es de 6.00 m. En consecuencia, conforme a la data en que surge al derecho la referida vía, corresponde a "Vía Local". (1° versión OGUC publicada 05.06.1992)
- Correo Electrónico de Claudio Casanova de fecha 07.03.2024, solicitando rectificar la condición de la calle Padre Martín de Aranda de "Vía Existente a Vía Local".

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y, en de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Capítulo IV.

**RESUELVO:**

- RECTIFÍQUESE** el CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N°849 DE FECHA 13.12.2022, de la propiedad ubicada en RAQUEL N°653, Rol SII N°4536 - 017.

**DONDE DICE:**

POR CALLE		TIPO DE VIA - CONDICION		
PADRE MARTIN DE ARANDA		VIA EXISTENTE		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	10.00 M	ANTEJARDÍN	3.00 M
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	---

**DEBE DECIR:**

POR CALLE		TIPO DE VIA - CONDICION		
PADRE MARTIN DE ARANDA		VIA LOCAL (*)		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	10.00 M	ANTEJARDÍN	3.00 M
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	---	CALZADA	---

(\*) El plano de población José Casanova y población Cardenal Caro describe que su ancho entre líneas oficiales es de 10.00 m. y su calzada pavimentada es de 6.00 m. En consecuencia, conforme a la data en que surge al derecho la referida vía, corresponde a "Vía Local". (1° versión OGUC publicada 05.06.1992), en consecuencia, para efectos de la aplicación del artículo 2.1.36 OGUC, de acuerdo a lo indicado en el inciso 4° del art. 2.3.1 OGUC la vía "EXISTENTE" se clasifica con categoría "LOCAL".



**2. LA PRESENTE RESOLUCIÓN** formará parte integrante del CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N°849 DE FECHA 13.12.2022, de la propiedad ubicada en RAQUEL N°653, Rol SII N°4536 - 017.

**3. ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución en el Expediente correspondiente, junto al CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS N°849 DE FECHA 13.12.2022, de la propiedad ubicada en RAQUEL N°653, Rol SII N°4536 - 017 y en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.

**4. ENTRÉGUESE** el original de esta Resolución al interesado para los fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN POSTAL:**

- Dirección - Archivo Especial Resoluciones 9°
- Archivo Correlativo Certificado de Informaciones Previa a año 2022.
- Departamento de Catastro y Certificado.

**DISTRIBUCIÓN DIGITAL:**

- Claudio Casanova,

I.D.Doc: 2184884

APS/alr

IDDOC SGDFD: 43165



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 30/04/2024  
15:35:08 UTC

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **2f6527063396062**

